

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA  
PROGRESO Y SALUD M.P. Y LA ENTIDAD NACIONAL DE ACREDITACIÓN**

En Sevilla, Madrid y Granada, a fecha de firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, **D. Gonzalo Balbontín Casillas**, como Director Gerente y representante legal de la **Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P.**, con CIF G-41825811 y domicilio en Sevilla, Avda. Américo Vespucio, nº15, Edif. S-2, actuando en nombre y representación de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 17 de julio de 2019, y elevados a escritura pública ante el notario de Sevilla D. José Javier Muñoz Layos, como sustituto de su compañero D. Alberto Moreno Ferreiro, con fecha 3 de septiembre de 2019, bajo el número 2.325 del protocolo de éste.

De otra parte, **Dña. Beatriz Rivera Romero**, en su condición de Directora General de la **Entidad Nacional de Acreditación**, actuando en nombre y representación de dicha entidad, en virtud de las facultades que le fueron conferidas en virtud de escritura de poder autorizada por el notario de Madrid, D. Manuel Clavero Blanc, bajo el número 580 de su protocolo, otorgada el día 10 de febrero de 2000.

En adelante, identificados conjuntamente como las “Partes” e individualmente como la “Parte”.

Asimismo, a los efectos de garantizar el conocimiento y aceptación del contenido del presente documento, **D. José Manuel Puerta Puerta**, en calidad de Director Científico del Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía, con domicilio a estos efectos en el Nodo Coordinador del Área de Investigación del Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía, ubicado en Granada, en la Avda. del Conocimiento, s/n (Centro de Investigaciones Biomédica del Parque de Ciencias de la Salud de Granada).

Las Partes se reconocen la capacidad jurídica y competencias necesarias para suscribir la presente Adenda y a tal efecto,

**EXPONEN**

I.- Que la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P. (en lo sucesivo, FPS) y la Entidad Nacional de Acreditación (en adelante, ENAC), suscribieron un Convenio de Colaboración, en fecha

26 de noviembre de 2020, a instancias del Nodo Coordinador del Área de Investigación del Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía, cuyo objeto es establecer el marco de colaboración entre ENAC y la FPS en el desarrollo de actuaciones de interés común, en concreto:

a) Colaborar directamente en actividades de difusión de la calidad en los laboratorios u otros organismos de evaluación de la conformidad (OEC) y, asimismo, de la acreditación emitida por ENAC, sin que ello comporte implicaciones económicas para las partes.

b) Definir una relación de auditores integrados en la plantilla de la FPS que reúnan la capacidad y los requisitos técnicos necesarios para realizar materialmente las actividades de evaluación competencia de ENAC.

c) Establecer el marco de colaboración que permita satisfacer las necesidades puntuales de asistencia que pudiera requerir ENAC por parte de la FPS en la realización de actuaciones de Evaluación concretas.

**II.-** Que el apartado noveno, sobre la vigencia, establece que el plazo de duración del Convenio es de CUATRO años, computado a partir del día de su firma, estableciendo expresamente que el mismo sería prorrogable por acuerdo de las partes por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

**III.-** Que, en fecha 28 de junio de 2024, fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (núm. 125), la Ley 1/2024, de 21 de junio, de creación del Instituto de Salud de Andalucía, que tiene por objeto, de conformidad con su artículo 1, la creación del Instituto de Salud de Andalucía, mediante la asunción de las funciones, personal y medios de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, de la Escuela Andaluza de Salud Pública S.A. y de una parte de la organización administrativa de la actual Consejería competente en materia de salud, en concreto, del órgano directivo competente en materia de investigación, desarrollo e innovación en salud. En ese sentido, se establece la integración de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P. (FPS) en el Instituto de Salud de Andalucía (ISA), con la consiguiente subrogación de este último en la totalidad de derechos y obligaciones que en ese momento hubieran sido asumidos por dicha Fundación en el marco de las relaciones jurídicas que hubiera entablado.

Así lo establece el artículo 1.2 de la Ley que recoge *“La creación del Instituto implica la cesión e integración global, en unidad de acto, de todo el activo y el pasivo de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud y de la Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A., con sucesión universal de derechos y obligaciones, así como la integración del personal, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto, sin que suponga una alteración de las condiciones financieras, de las obligaciones asumidas por las entidades citadas ni constituya causa de resolución de las relaciones jurídicas, sin*

*perjuicio de lo establecido en las demás disposiciones de la presente ley”, añadiéndose en el apartado 1º de su disposición adicional segunda que “Con la entrada en vigor de los estatutos, el Instituto quedará subrogado en todas las relaciones jurídicas, derechos y obligaciones de los que son titulares la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, y la Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. (...)”.*

De otro lado, el apartado 3º de la disposición adicional tercera establece que *“El Instituto se subroga en los derechos y obligaciones derivados de los contratos de trabajo del personal laboral de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, y de la Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A., y de los convenios colectivos vigentes, así como de los acuerdos derivados de la interpretación de los mismos”.*

El funcionamiento efectivo del ISA se iniciará con la entrada en vigor de sus estatutos aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno, de conformidad con la disposición final quinta de la citada norma.

**IV.-** Que las Partes firmantes de esta Adenda estiman conveniente mantener la colaboración con el fin de que sea posible mantener la colaboración prevista de conformidad con el objeto del Convenio.

**V.-** Que las Partes han acordado firmar la presente Adenda, para prorrogar la vigencia del Convenio, en los términos contenidos en este documento, suscribiéndose la misma con arreglo a las siguientes,

## **DISPOSICIONES**

### **PRIMERA.- OBJETO**

La presente Adenda tiene por objeto prorrogar la vigencia del Convenio de Colaboración firmado, en fecha 26 de noviembre de 2020, entre la FPS y la ENAC, por cuatro (4) años adicionales, finalizando, por tanto, el 25 de noviembre de 2028.

### **SEGUNDA.- MANTENIMIENTO DEL RESTO DE ACUERDOS DEL CONVENIO**

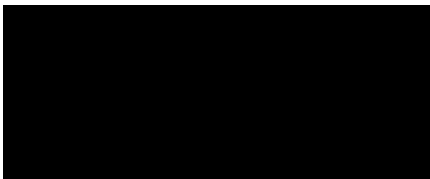
El resto de los acuerdos del Convenio de Colaboración mantienen su vigencia.

### **TERCERA.- ASPECTOS ECONÓMICO-FINANCIEROS**

La presente Adenda no supondrá coste adicional alguno para ninguna de las Partes.

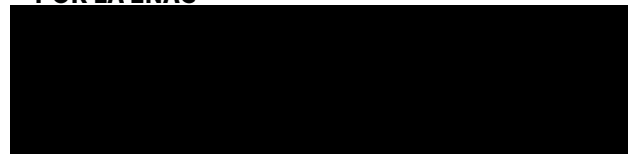
Y, en prueba de conformidad con cuando antecede, las partes intervinientes firman digitalmente la presente Adenda, pasando a formar parte integrante e indivisible del Convenio suscrito.

#### **POR LA FPS**



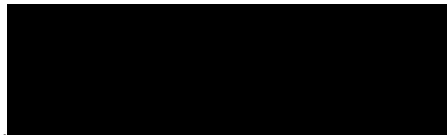
Fdo.: D. Gonzalo Balbontín Casillas  
Director gerente y representante legal

#### **POR LA ENAC**



Fdo.: Dña. Beatriz Rivera Romero  
Directora general

En señal de conocimiento y aceptación,



Fdo.: D. José Manuel Puerta Puerta  
Director científico del Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía